

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES VII

Caracas, jueves 23 de abril de 2020

Número 41.865

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se crea con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/ 004 /2020

Año 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la
Revolución Bolivariana

FECHA: 19 DE MARZO DE 2020

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, MARÍA IRIS VARELA RANGEL, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2.018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 del 14 de junio de 2018; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 40 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, del 17 de noviembre de 2.014; en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y los artículos 15 y 16 de su Reglamento, según Decreto N° 6.708 de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de la misma fecha:

RESUELVE

PRIMERO: Se crea con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, la cual se regirá por las disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todos los demás instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres miembros principales con sus respectivos suplentes del área jurídica, técnica y económico-financiera.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, se constituye con carácter permanente y estará integrada por los ciudadanos que a continuación se identifican:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	MARÍA MERCEDES BERTHE C.I. N° V-10.347.036	WILLIAN PEÑA C.I. N° V- 16.524.125
TÉCNICA	ABRAHAM RODRIGUEZ C.I. N° V- 17.426.937	DAVID VILLEGAS C.I. N° V-12.261.294
ECONÓMICO FINANCIERA	LEUDYS TORRES C.I. V- 12.971.096	MARÍA CELINA ZAMBRANO C.I. V-8.094.943

CUARTO: Se designa a la ciudadana: **AIXA PANTE**, titular de la C.I. N° **V-17.529.406**, como secretaria de la comisión de contrataciones y como suplente a la ciudadana: **KATIUSKA CAMARIPANO**, titular de la C.I. N° **V-10.673.899**, ambas tendrán derecho a voz, más no a voto, en las deliberaciones de la comisión y serán encargadas de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuese necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Permanente en el ejercicio de sus funciones, levantar las actas de las reuniones que se llevan a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestación de voluntad, de ofertas, así como realizar cualquier otra labor que le sea encomendada y relacionada con la Comisión de Contrataciones Permanente.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones será competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de contratación relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, distintos a las laborales y profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones y su Reglamento.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría; debiendo dejar asentado en el acta respectiva, las motivaciones de desacuerdo en caso de haberlas, las faltas absolutas, temporales o accidentales de los Miembros Principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

SÉPTIMO: La Contraloría General de la República, podrá designar cuando lo estime conveniente representantes para que actúen como observadores, en los procedimientos de contratación, con derecho a voz y sin derecho a voto.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES VII Número 41.865
Caracas, jueves 23 de abril de 2020

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

OCTAVO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, los observadores, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la comisión deberán guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

NOVENO: La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, deberán velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

DÉCIMO: La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, podrán solicitar la asesoría de técnicos especialistas en el área, dependiendo de la complejidad de la contratación.

UNDÉCIMO Los miembros de la Comisión serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

DUODÉCIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la
Gaceta Oficial Nro. 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

